

GENERAZINEMA PROMOCIÓN

MODALIDADES AYUDAS

- Modalidad A) Ayudas para la participación en ferias y festivales
- Modalidad B) Ayudas para la promoción y publicidad

1. ¿QUIÉN PUEDE RESULTAR BENEFICIARIO DE AYUDA?

- Personas físicas que sean naturales o estén empadronadas en la Comunidad Foral de Navarra al menos desde el 1 enero de 2020.
- Sociedades mercantiles, sociedades civiles, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado sin personalidad jurídica que vengán desarrollando su actividad en la Comunidad Foral de Navarra al menos desde el 1 de enero de 2020.
- Se deberán cumplir los requisitos generales establecidos en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones.

2. ¿CUÁNTOS PROYECTOS PUEDE PRESENTAR A LA CONVOCATORIA?

- MODALIDAD A)
 - En una misma solicitud se podrá pedir ayuda para la participación en varios mercados, ferias o eventos profesionales con un único proyecto o con varios proyectos diferentes.
 - También será posible presentar otras solicitudes con posterioridad a la primera, siempre que sea para eventos distintos y que éstos tengan lugar antes del 15 de octubre de 2021.
 - La suma de todas las solicitudes de ayuda tendrá el límite máximo de 3.000 euros por solicitante.
- MODALIDAD B)
 - Se podrán presentar varias solicitudes hasta el 15 de octubre de 2021, siempre y cuando sean para diferentes películas.
 - La suma de todas las solicitudes de ayuda tendrá el límite máximo de 20.000 euros por solicitante.
- Cada solicitante podrá presentar solicitudes a las dos modalidades, siempre y cuando los gastos incluidos en cada proyecto sean distintos.

3. ¿QUÉ INCLUYE EL "IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO PRESENTADO"?

- Se refiere al importe total del proyecto; esto es, se incluyen todos los gastos necesarios para su realización.

4. ¿QUÉ INCLUYE EL "IMPORTE TOTAL DE GASTOS SUBVENCIONABLES DEL PROYECTO"?

- Se refiere al importe total de gastos subvencionables del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el punto 5 de la convocatoria.

5. ¿QUÉ ES EL "PRESUPUESTO ACEPTADO"?

- Se refiere al presupuesto aceptado por la Comisión de Valoración, y que es tomado como referencia para calcular el porcentaje de concesión de la ayuda. Normalmente es el importe total de gastos subvencionables del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el punto 5 de la convocatoria. Excepcionalmente, la Comisión de valoración puede restar aquellos gastos que considere que no resultan necesarios para el desarrollo del proyecto.

6. ¿CÓMO SE DETERMINA LA CUANTÍA DE LA AYUDA EN LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN?

- La cuantía de la ayuda es un porcentaje del presupuesto aceptado, con una cuantía máxima. Es decir, la cuantía que figura en la resolución de concesión es la cifra máxima que se abonará una vez finalizada la actividad y el proceso de justificación de la subvención, una vez aplicada el porcentaje del presupuesto aceptado.

EJEMPLO:

Presupuesto aceptado: 100.000€

Cuantía ayuda: 20% del presupuesto aceptado, con un máximo de 20.000€

7. ¿QUÉ HACER SI SE PRODUCEN CAMBIOS DURANTE EL DESARROLLO DEL PROYECTO?

- Se debe comunicar por escrito a la Sección de Proyectos Estratégicos Audiovisuales y Digitales cualquier eventualidad relevante en el desarrollo del proyecto, que suponga una modificación del mismo, en el momento en que ésta se produzca.

8. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

- Se debe justificar el total del presupuesto aceptado.
- Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

9. ¿CÓMO SE APLICA EL PORCENTAJE DE LA CONCESIÓN DE LA AYUDA EN LA LIQUIDACIÓN FINAL?

- La liquidación final de la ayuda consistirá en la aplicación del porcentaje de la concesión a los justificantes de gasto aceptados una vez finalizada la actividad, que cuenten con justificante de pago.

10. ¿EN QUÉ FORMATO Y CÓMO SE PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN?

- Las solicitudes se presentarán obligatoriamente de manera telemática a través del Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra (www.navarra.es) siendo necesario para identificarse disponer de certificado digital, DNI electrónico o cl@ve.
- En el caso de las personas físicas, las solicitudes se presentarán preferentemente de manera telemática o, en su defecto, presencialmente en la Oficina del Registro ubicada en la Calle Navarrería 39 de Pamplona o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si se presenta de forma presencial, la documentación deberá aportarse junto con la solicitud en memoria USB, de cara a facilitar su tramitación y valoración.
- Todos los documentos deberán presentarse por separado y debidamente identificados.
- La solicitud y demás documentos a presentar se ajustarán a los modelos y formularios Anexos a esta convocatoria, que estarán disponibles en el Catálogo de Trámites (http://www.navarra.es/home_es/Servicios/).

Si necesita consultar cualquier otra duda diríjase a la siguiente dirección de correo electrónico: cine@navarra.es